

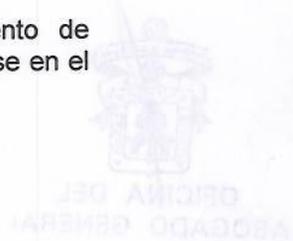


Contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precio alzado que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el **Ingeniero Reynaldo Jesús Guerrero Bernal**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado General para actos de Administración Limitado y por la otra la **Universidad de Guadalajara**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Universidad"**, representada por la **Maestra Laura Margarita Puebla Pérez**, en su carácter de **Apoderada Legal**; a quienes en forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

I. **"El Instituto"** declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante, el **Ingeniero Reynaldo Jesús Guerrero Bernal**, con el carácter ya mencionado, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de **"El Instituto"**, y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 158,776 de fecha 06 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.3. El **C. Arquitecto Pedro Martínez Órnelas**, Titular de la División de Proyectos, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Servicios en el presente Contrato plurianual.
- I.4. El inmueble ubicado en Lote 001, Manzana 8-A. Colonia Las Palmas. Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur donde se ejecutarán los servicios objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"El Instituto"** como se acredita con el Título de propiedad número CSL-001/2010 de fecha 15 de febrero de 2010 en la Ciudad de la Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal como se desprende del Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.21112/272.P.D.F**, de fecha 21 de Noviembre de 2012, emitido por el Consejo Técnico, en el que se aprueba el documento denominado "Tercera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con respecto al Presupuesto 2012 del IMSS", difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Registro de Inversión Física para Obra Pública número **09 90 01 67000/ORIF/269/321**, de fecha 23 de Noviembre de 2012.
- I.6. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número **AO-019GYR119-N50-2012**, con base en el





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

Dictamen de Acreditamiento y Justificación para el ejercicio de la opción, emitido por la División de Proyectos.

- I.7. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los Servicios, con antelación al inicio de éstos y ha sido designada el **C. Víctor Fernando Anguiano Ortiz**, con Título de **Arquitecto** y cédula profesional número **723560**, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Servicios, como el servidor público que fungirá como Residente de Servicios y como representante de **“El Instituto”** ante **“La Universidad”**.
- I.8. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en la calle Durango Número 291, Sexto Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

## II. “La Universidad” declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local en fecha 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto Número 15319 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2. Acredita la personalidad de su representante con el Poder de Representación Laboral con Facultades de Dominio y Poder General para Actos de Administración, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número 4,075 de fecha 05 de septiembre de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara Jalisco, Sub-Región Centro Conurbada, Asociado al Notario Público número 11 de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Juan José Serratos Salcedo, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, dentro de sus fines se encuentran los de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología; ahora bien de acuerdo con el artículo 6, fracciones XI, XII y XIII, del ordenamiento legal invocado, dentro de sus atribuciones se encuentran las de administrar su patrimonio; establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, así como la de crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios. Por otro lado el artículo 9, dispone que para la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, **“La Universidad”** se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*  
*Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como, a la preservación de la soberanía nacional; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

**II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es** Eliminado: un párrafo con un renglón.- Fundamento Legal: Arts. 14 y 18, Fraccs. I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.- Motivación: Por tratarse de datos personales que tienen el carácter de confidencial.

**II.5. Que no le aplica la Ley del Seguro Social en razón de su autonomía.**

**II.6. Conoce el Reglamento de Construcción y demás disposiciones legales y administrativas federal, estatal, municipal e internacional aplicables a los Servicios objeto de este contrato, así mismo "La Universidad" será el único responsable de la ejecución de los servicios del Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Unidad de Medicina Familiar 10 Consultorios, que se ubica en Lote 001, Manzana 8-A. Colonia Las Palmas. Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y del medio en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "La Universidad".**

**II.7. Que en términos de lo dispuesto del cuarto párrafo, del artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "La Universidad" fungirá como contratista en el presente contrato, y que tiene capacidad para ejecutar los Servicios por sí misma, ya que realizará de manera directa los Servicios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del importe total del presente contrato, y en caso de requerir, la contratación de otras personas físicas o morales para allegarse de la capacidad necesaria para cumplir con la totalidad de los Servicios contratados, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

**II.8. Que previamente a la celebración de este contrato presenta a "El Instituto", la documentación que acredita que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato.**

**II.9. Ha designado al C. José Pilar Alarcón Medina como Superintendente de Servicios, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.**

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Servicios, cuenta con título de Arquitecto y cédula profesional número 2620053, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**II.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en** Eliminado: un párrafo con un renglón.- Fundamento Legal: Arts. 14 y 18, Fraccs. I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.- Motivación: Por tratarse de datos personales que tienen el carácter de confidencial.

que, por ningún motivo señalara para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los servicios materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo, se obligan a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración I.8., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

### III. “El Instituto” y “La Universidad” conjuntamente declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones que se establecen en éste instrumento jurídico.
- III.2. Este contrato no está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto, de su artículo 1, en virtud de celebrarse entre un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios.

Expuesto lo anterior, “Las Partes” sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “El Instituto” encomienda a “La Universidad” la ejecución de los servicios relativos al **Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Unidad de Medicina Familiar 10 Consultorios Sustentable**, que se ubica en Lote 001, Manzana 8-A. Colonia Las Palmas. Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

“La Universidad” se obliga a ejecutar los Servicios con estricta sujeción a la información contenida a la información contenida en el presente contrato.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS.-** “La Universidad” se obliga a ejecutar los Servicios relativos al Desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la Unidad de Medicina Familiar 10 Consultorios Sustentable, que se ubica en Lote 001, Manzana 8-A. Colonia Las Palmas. Ciudad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo con el contenido de los siguientes **Anexos**:

- Términos de Referencia.
- Organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios; relación del personal indicando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas–hombre necesarias para su realización por semana o mes.
- Programa de Ejecución Convenido que Refleje el Porcentaje del Avance en la Ejecución de los Servicios.
- Programa Calendarizado y Cuantificado en Actividades de Utilización mensual de los siguientes rubros:





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

- a) De utilización del Equipo Científico, de Cómputo, de Medición y en general el necesario para proporcionar el servicio.
  - b) Personal que empleará para realizar los Servicios, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los Servicios.
- Relación de los Bienes y Equipos Científicos, Informáticos e Instalaciones Especiales.
  - Descripción de la Metodología de los Servicios propuesta.
  - Red de Actividades Calendarizada.
  - Cédulas de Avances y Pagos Programados Calendarizados y Cuantificados por Actividades y Subactividades a ejecutar.
  - Presupuesto Total de los Servicios dividido en Actividades y Subactividades.
  - Programa de Ejecución General de los servicios conforme al Presupuesto Total con su Erogaciones, Calendarizado y Cuantificado en periodos mensuales dividido en Actividades y Subactividades.
  - Programas de erogaciones Calendarizados y Cuantificados describiendo las Actividades y en su caso Subactividades del servicio así como la cuantificación del suministro o utilización, en periodos mensuales de los siguientes rubros:
    - a) Del Equipo Científico de Cómputo y de Medición.
    - b) Del Personal Profesional Técnico, Administrativo y de Servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los servicios.

Estos anexos, y los documentos de su proposición firmados por “La Universidad”, en cada una de sus hojas y aceptados por “El Instituto”, forman parte del presente Instrumento jurídico y vinculan a “Las Partes” en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

**TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-** “El Instituto” se obliga a pagar a “La Universidad” por la ejecución de los Servicios la cantidad total de **\$4’756,465.51 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

De la inversión autorizada para el contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio, es de **\$756,465.51 (Setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 51/100 m. n)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por “El Contratista”; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “Las Partes” convienen que el plazo de ejecución de los Servicios será de **120 (ciento veinte)** días naturales, obligándose “La Universidad” a iniciarlos el **27 de Noviembre de 2012**, y a terminarlos a más tardar el **26 de Marzo de 2013**, de conformidad con el Programa de Ejecución General de los Servicios conforme al Presupuesto Total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales dividido en actividades y subactividades, establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que “La Universidad” suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por “Las Partes” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “Las Partes” deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** “El Instituto” se obliga a poner a disposición de “La Universidad” el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los Servicios materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los Servicios, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de “El Instituto” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “El Instituto” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los servicios, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los Servicios, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “La Universidad”, serán responsabilidad de ésta.

**SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.** Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo.

**SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por actividad principal de los trabajos ejecutados conforme al programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por periodos mensuales, dividido en actividades y en su caso subactividades, mismas que serán presentadas por “La Universidad” a la Residencia de “El Instituto” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “La Universidad” no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la (s) estimación (es) correspondiente (s) se entenderá (n) que se presenta (n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “La Universidad”.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*  
*Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “La Universidad”, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por servicios ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “La Universidad” haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de “La Universidad” ante el Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, responsable de efectuar dichos pagos.

“La Universidad” es el único responsable de que las facturas presentadas para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, “El Instituto” revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por “La Universidad” para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de “La Universidad” no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta “El Instituto” para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que “La Universidad” presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por servicios ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que “El Instituto” tendrá el derecho de reclamar a “La Universidad” por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **“El Instituto”**, a solicitud de **“La Universidad”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Universidad”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Universidad”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“La Universidad”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses que serán conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“La Universidad”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.-** **“Las Partes”** convienen que por tratarse el presente instrumento jurídico de un contrato a precio alzado, no estará sujeto a ajuste de costos.

**NOVENA.- BITÁCORA.-** **“Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (BEOP), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los servicios, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“La Universidad”** para el acceso a la BEOP deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.

La apertura de la BEOP se hará de manera previa al inicio de los servicios que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **“La Universidad”**, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los servicios y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente, así como al superintendente de **“La Universidad”**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la Bitácora electrónica se considerará lo siguiente:





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;
2. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
3. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los servicios y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, así como al superintendente por parte de "La Universidad", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Además se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;
4. El horario para consultar y asentar notas, deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
5. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
6. Se prohibirá la modificación de las notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original;
7. Cuando se cometa algún error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre "Las Partes", la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ésta ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
8. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio; de ser necesario adicionar un texto, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
9. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
10. Cuando se requiera, se podrán ratificar en la Bitácora las instrucciones emitidas via oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
11. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los servicios en cuestión;
12. El Residente y el Superintendente deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
13. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los servicios.

En la BEOP se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de "El Instituto" corresponderá registrar:

1. La autorización de estimaciones;





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

2. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
3. La sustitución del superintendente, del anterior residente, en su caso;
4. Las suspensiones de Servicios;
5. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
6. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido;
7. La terminación de los servicios;
8. El avance físico y financiero de los servicios en las fechas de corte señaladas en el contrato;
9. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con **"La Universidad"** o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **"La Universidad"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de circunstancias que se deriven del cumplimiento del contrato;
2. La solicitud de aprobación de estimaciones;
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones;
4. El aviso de terminación de los servicios.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los servicios puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los servicios.

**"La Universidad"** se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

**DÉCIMA.-DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS.-** El Superintendente de Servicios, designado por **"La Universidad"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de los servicios y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, además tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de **"La Universidad"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los servicios materia de este contrato.

**"El Instituto"** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **"La Universidad"** y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato, lo que podrá acontecer en cualquier momento durante la vigencia del mismo por causas debidamente justificadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** **"Las Partes"** convienen que **"La Universidad"** será el único responsable de:





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

1. La ejecución de los Servicios;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los servicios resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Los defectos, vicios ocultos de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;
6. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los servicios objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**;
7. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los servicios objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;
8. Notificar al Residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los servicios objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente de Servicios cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los servicios;
9. Resguardar hasta la conclusión de los servicios a satisfacción de **“El Instituto”**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los servicios, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**;
10. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;
11. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los servicios objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.-** **“La Universidad”**, para la correcta ejecución de los servicios se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos correspondientes, los cuales serán por cuenta y cargo de **“La Universidad”**.

## **DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.**

1. **“La Universidad”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por “El Instituto”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. “La Universidad” acepta que “El Instituto” le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio, vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA CUARTA.-RETENCIONES ECONOMICAS.- “Las Partes”** acuerdan que se aplicarán retenciones económicas a “La Universidad”, por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el Programa de Erogaciones Calendarizado de Ejecución General de los Servicios conforme al catálogo de actividades, referidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los Servicios pactada en el contrato, en la forma y términos siguientes:

Las retenciones económicas serán determinadas en función del importe de los Servicios objeto de este contrato que no se hayan realizado oportunamente por “La Universidad”, y se aplicarán sin el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la realización de los servicios conforme a la fecha determinada para el pago de la estimación pactada en el presente contrato.

La determinación del atraso se realizará, con base en las fechas fijadas en el Programa de Erogaciones Calendarizado de Ejecución General de los Servicios, conforme al catálogo de conceptos.

No dará lugar a la aplicación de retenciones económicas, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la realización de los servicios; por lo que, las retenciones económicas únicamente procederán cuando el atraso ocurra por causas imputables a “La Universidad”.

“El Instituto”, aplicará en concepto de retenciones económicas, la cantidad correspondiente al 15.0% (quince por ciento) mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Durante la vigencia del documento denominado Programa de Erogaciones Calendarizado de Ejecución General de los Servicios, referido en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, “El Instituto” aplicará retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso.

En caso de que “La Universidad” no cumpla en los plazos de ejecución establecidos, “El Instituto” podrá reclamar los daños y perjuicios que se le ocasionen por dicho incumplimiento, los cuales podrán ser aplicados con cargo a las retenciones económicas que se hubieren realizado.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

Si a la fecha de terminación total de los servicios pactados en el presente contrato, existieran servicios pendientes de ejecutar por parte de **“La Universidad”**, **“El Instituto”** podrá llevar acabo la rescisión del contrato.

De resultar saldo a favor de **“La Universidad”** por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de los servicios, **“El Instituto”** procederá a su devolución.

Las retenciones económicas establecidas en esta cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto del contrato incluyendo los convenios que en su caso se formalicen.

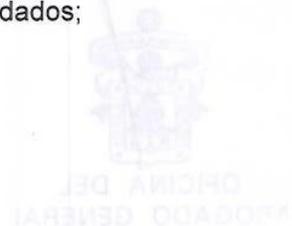
Lo descrito en esta cláusula será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión del contrato.

**DECIMA QUINTA.-PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.-** **“La Universidad”** acepta que la propiedad de los servicios, información, productos y resultados que se generen con motivo del Proyecto Ejecutivo objeto del presente contrato, es exclusiva de **“El Instituto”**, por lo que no podrá divulgarlos, publicarlos, reproducirlos, cederlos o usarlos por cualquier otra forma, sin la autorización expresa y por escrito de **“El Instituto”**, en caso de contravención, **“El Instituto”**, ejercitará en contra de **“La Universidad”**, las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**“El Instituto”** se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las retenciones económicas a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **“La Universidad”**, por servicios no ejecutados conforme a los programas convenidos.

**“El Instituto”** hará constar por escrito el finiquito, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Servicios, el cual contendrá los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en que se realice;
2. Nombre y firma del residente y por parte de **“El Instituto”** y del superintendente por parte de **“La Universidad”**;
3. Descripción de los Servicios y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
4. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
5. Periodo de ejecución de los servicios, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
6. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de Servicios en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
7. Las razones que justifiquen la aplicación de retenciones económicas;





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

8. Datos de la estimación final;

9. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **“La Universidad”** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **“El Instituto”** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **“La Universidad”** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

**“La Universidad”** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **“La Universidad”**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, **“El Instituto”** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **“La Universidad”** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia de Servicios.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **“El Instituto”**, del importe del mismo **“La Universidad”** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro.

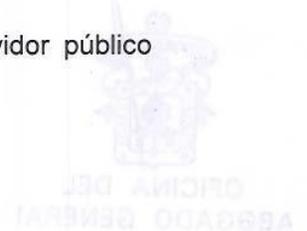
Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **“Las Partes”**.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS.-** **“El Instituto”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria, notificará a **“La Universidad”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los servicios, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal y equipo científico, de computo, de medición y en general el que se requiera para la prestación de los mismos.

En todos los casos de suspensión de los servicios **“El Instituto”** levantará un acta circunstanciada en la que hará constar como mínimo lo siguiente:

1. El lugar, fecha y hora en que se levanta el acta;
2. El nombre y firma del residente y del superintendente, así como del servidor público autorizado para ordenar la suspensión;





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*  
*Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

3. Los datos de identificación de los Servicios que se suspenderán. Si la suspensión es parcial sólo se identificará la parte correspondiente y las medidas que habrán de tomarse para su reanudación;
4. Las razones o las causas justificadas que dieron origen a la suspensión;
5. Una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los Servicios o la parte que se vaya a suspender, debiendo hacer constancia del personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, de acuerdo con el programa de ejecución convenido;
6. El tiempo de duración de la suspensión. Cuando la reanudación de los Servicios esté ligada a un hecho o acto de realización cierto pero de fecha indeterminada el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada;
7. Las acciones que seguirá **"El Instituto"**, las que deberán asegurar los bienes y el estado de los Servicios, así como procurar la conclusión de los mismos;
8. El programa de ejecución convenido que se aplicará, el cual deberá considerar los diferimientos que origina la suspensión, ajustando sin modificar los periodos y procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido en el contrato, y
9. En su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los Servicios realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de servicios, cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los servicios en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La falta o el suministro deficiente del equipo científico, de cómputo, de medición y en general el que se requiera para la prestación del servicio; ni el no contar con el personal a emplear para su ejecución, será motivo para la suspensión de los servicios.

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el Programa de Ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"La Universidad"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, cuando se suspendan en todo o en parte los servicios por cualquier causa justificada, el servidor público designado podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

**"La Universidad"** podrá solicitar, a partir de la determinación de la suspensión de servicios, el pago de los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, y que se generen durante la suspensión. La solicitud de **"La Universidad"** deberá presentarse en las fechas de corte

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

para el pago de estimaciones estipuladas en el párrafo primero de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato.

En el supuesto anterior, el pago de gastos no recuperables se limitará a lo siguiente:

1. A la mano de obra programada que permanezca en el sitio durante el periodo de la suspensión que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan "**Las Partes**";
2. Al monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión;
3. Los costos indirectos que se considerarán serán los previstos en la propuesta económica de "**La Universidad**" con independencia de la condición de pago establecida en el contrato de que se trate, y
4. El costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto.

Para la determinación de los gastos no recuperables, se deberán considerar como elementos razonables para su cálculo los programas y costos originalmente propuestos por "**La Universidad**".

Cuando la suspensión Temporal de los servicios derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para "**Las Partes**", debiendo suscribir únicamente un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los servicios y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, en este supuesto solo será procedente el pago de los gastos no recuperables cuando sea por los siguientes conceptos:

1. Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y
2. La mano de obra programada que permanezca en el sitio de los servicios durante el periodo de la suspensión, que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora o en el documento de control de asistencia que definan las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO.-** Por tratarse de un Contrato a precio alzado, el presente instrumento legal no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a Ajuste de Costos.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Por tratarse de un Contrato a precio alzado, el presente instrumento legal no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a Ajuste de Costos.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “La Universidad” notificará a “El Instituto” a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los servicios, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los Servicios objeto de este contrato, “La Universidad” comunicará a “El Instituto” la conclusión de los Servicios que le fueron encomendados, para que éste, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Recibida la notificación por “El Instituto”, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los servicios conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los servicios “El Instituto”, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos siguientes:

1. Lugar, fecha y hora en que se levante;
2. Nombre y firma del Residente de los Servicios por parte de “El Instituto” y del superintendente por parte de “La Universidad”;
3. Descripción de los Servicios que se reciben;
4. Importe contractual;
5. Periodo de ejecución de los Servicios, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios;
6. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización;
7. Declaración de “Las Partes” de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
8. Constancia de que “La Universidad” entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los Servicios.

Si durante la verificación de los servicios entregados, “El Instituto” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “La Universidad” su reposición o corrección, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, “El Instituto”, por conducto del Residente,



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los servicios a corregir, se podrá conceder a **“La Universidad”** una prórroga por un periodo que acuerde con **“El Instituto”** para la reparación de las deficiencias, en ese periodo no se aplicaran retenciones económicas. Lo anterior, sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de servicios pendientes de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los servicios no fueron concluidos en el plazo convenido.

**VIGESIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “Las Partes”** convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **“El Instituto”** no autoriza subcontratación, pero, si por la naturaleza y especialidad de los trabajos, se requieren subcontratar y no se previó, **“La Universidad”** podrá solicitar a **“El Instituto”**, a través del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos la autorización correspondiente, aceptando expresamente que tal circunstancia en ningún caso significará ampliación al monto o plazo del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “La Universidad”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **“El Instituto”** a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de **“La Universidad”** y, en su caso, su aprobación se enviará a Área de Trámite de Erogaciones, ubicado en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“La Universidad”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los servicios que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“La Universidad”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “El Instituto”** o **“La Universidad”** previo acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para la parte que así lo solicite y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan el cumplimiento del objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“El Instituto”** o a **“La**

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

**Universidad**"; se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato por autoridad administrativa competente, o por resolución de autoridad judicial competente; o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, en este caso la parte que solicite la terminación anticipada del presente instrumento jurídico se obliga a dar aviso por escrito en el que exponga las razones en que funda sus motivos a la otra parte, a la que se la solicite con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Habiéndose realizado la comunicación por la parte que haya dado por terminado de forma anticipada el contrato, **"El Instituto"** procederá a recibir los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, a la fecha de comunicación de la terminación anticipada, para ello se realizarán las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se haga constar como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se realice;
2. Nombre y firma del residente por parte de **"El Instituto"** y del superintendente por parte de **"La Universidad"**;
3. Descripción de los Servicios, cuyo contrato se termine anticipadamente;
4. Importe contractual;
5. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada
6. Descripción pormenorizada del estado que guardan los servicios.
7. Período de ejecución de los servicios, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los servicios;
8. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
9. Acciones tendiente a asegurar los bienes y el estado que guarden los servicios, y
10. Período en el cual se determinará el finiquito de los servicios y el importe al que ascenderán los gastos no recuperables.

En este supuesto, **"El Instituto"** se obliga a pagar los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, que en favor de **"La Universidad"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, se entiende por gastos no recuperables los siguientes:

- I. En su caso, a los gastos no amortizados por concepto de:
  - a) La renta de oficinas e instalaciones por **"La Universidad"**, con el objeto de atender directamente las necesidades de los servicios;





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

- b) La liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la prestación de los servicios, siempre y cuando no sean empleados permanentes de “**La Universidad**”.

Para la elaboración del finiquito de los servicios que se derive de la terminación anticipada del contrato deberá observarse lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.-** “**El Instituto**” se obliga a notificar a “**La Universidad**”, a través de su Representante Legal o Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los servicios, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de entrega y recepción física de los servicios, mismo en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

“**El Instituto**” hará constar por escrito el finiquito y anexará el Acta Entrega de Recepción Física de los servicios; el finiquito deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se realice;
2. Nombre y firma del residente y por parte de “**El Instituto**” y del superintendente por parte de “**La Universidad**”;
3. Descripción de los servicios y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
4. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
5. Periodo de ejecución de los servicios, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
6. Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
7. Las razones que justifiquen la aplicación de retenciones económicas o el sobre costo;
8. Datos de la estimación final;
9. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, “**La Universidad**” no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, “**El Instituto**” procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a “**La Universidad**” dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

“La Universidad” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por “La Universidad”.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, “El Instituto” procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de “La Universidad” dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de “El Instituto”, dicho saldo “La Universidad” acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro por las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre “Las Partes”, “El Instituto” procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre “Las Partes”, la cual deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Lugar, fecha y hora en que se levante;
2. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
3. Descripción de los servicios y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
4. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
5. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “Las Partes” convienen que “El Instituto”, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si “La Universidad” incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si “La Universidad”, por causas imputables a ella, no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
2. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a reparar o corregir alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por “El Instituto”;
3. No ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Servicios;
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de científico y, que a juicio de “El Instituto”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado;

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o cuando “**El Instituto**” haya ordenado la suspensión de los servicios;

5. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los servicios objeto del presente contrato, sin contar con la autorización previa por escrito de “**El Instituto**”;
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de “**El Instituto**”;
8. No dé a “**El Instituto**” y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
9. Incumpla con el compromiso, de guardar la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “**El Instituto**” para la ejecución de los servicios, y
10. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, leyes y demás ordenamientos que sean aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “**Las Partes**” convienen que en caso de que “**La Universidad**” se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que “**El Instituto**” le notifique a “**La Universidad**” por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “**El Instituto**” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**La Universidad**”;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de “**El Instituto**”, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**La Universidad**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por “**El Instituto**”.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente a “**La Universidad**”.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*  
*Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, “**El Instituto**” se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión.

En el Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente entendiéndose como sobrecosto a la diferencia entre el importe que le representaría a “**El Instituto**” concluir con otro contratista los servicios pendientes y el costo de los servicios no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

Para la determinación del sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior “**El Instituto**” procederá conforme a lo siguiente:

1. Cuando “**El Instituto**” rescinda un contrato y exista una proposición solvente que permita adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador, el sobrecosto será la diferencia entre el precio de dicha proposición y el importe de los servicios no ejecutados conforme al programa vigente, aplicando los ajustes de costos que procedan, y
2. Cuando una proposición no sea solvente en los términos señalados en la fracción anterior, la determinación del sobrecosto deberá reflejar el impacto inflacionario en el costo de los servicios no ejecutados conforme al programa vigente hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculado conforme al procedimiento de ajustes de costos pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al diez por ciento de los servicios pendientes de ejecutar.

Se deberá considerar en la integración del finiquito la recepción de los servicios que haya realizado “**La Universidad**” hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en los servicios o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los servicios pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

1. Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y hasta por la cantidad requerida para la realización de los servicios pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución convenido vigente, a la fecha de rescisión del contrato;
2. El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en los análisis de precios del contrato o, en su caso, a los precios de mercado. Los precios del contrato se afectarán con los ajustes de costos que procedan sin considerar ningún cargo adicional por costos indirectos, financiamiento, fletes, almacenajes y seguros;
3. Se deberán reconocer al contratista los anticipos amortizados, así como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos realizó el contratista al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando éste se comprometiera a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor, y



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

4. En el caso de que existan fabricantes o proveedores que tengan la posesión o propiedad de los equipos y materiales que necesiten las dependencias y entidades para la continuación de los servicios, éstas podrán, bajo su responsabilidad, subrogarse en los derechos que tenga el contratista, debiendo seguir los criterios señalados en las fracciones anteriores.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las retenciones económicas y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

“El Instituto” podrá optar entre aplicar las retenciones económicas o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión “El Instituto” procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los servicios, levantando con o sin la comparecencia de “La Universidad”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios, la que se levantará ante la presencia de fedatario público, que contendrá como mínimo los requisitos siguientes:

1. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
2. Nombre y firma del residente y del superintendente;
3. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato que se pretende rescindir;
4. Importe contractual considerando, en su caso, los convenios de modificación;
5. Descripción breve de los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en las que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato;
6. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados con anterioridad al inicio del procedimiento de rescisión, así como de aquéllos pendientes de autorización;
7. Descripción pormenorizada del estado que guardan los servicios;
8. Periodo de ejecución de los servicios, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los servicios;
9. Relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los servicios realizados y los pendientes por ejecutar, y
10. Constancia de que el contratista entregó toda la documentación necesaria para que la dependencia o entidad pueda hacerse cargo y, en su caso, continuar con los servicios.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

“La Universidad” se obliga a devolver a “El Instituto” en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los servicios.

“El Instituto” y “La Universidad” podrán conciliar, dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las Partes”.

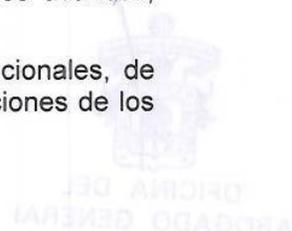
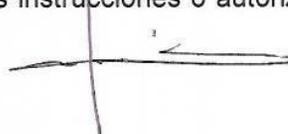
**VIGÉSIMA SEXTA.-DEL RESIDENTE.-** El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “La Universidad”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los servicios;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los servicios, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Servicios de “La Universidad”, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los servicios, que se cumplan con las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los servicios relacionados con la obra pública, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

“El Instituto” a través de su residente estará obligado a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia;

5. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la **CLÁUSULA NOVENA** que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Servicios de “La Universidad”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;
6. Vigilar y controlar el desarrollo de los servicios, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los servicios, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

7. Vigilar que previamente al inicio de los servicios, se cuente con la documentación técnica, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, o alcance de las actividades de servicios, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
8. Recibir las estimaciones de servicios ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;
9. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
10. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de **"El Instituto"** para su formalización;
11. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"La Universidad"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
12. Autorizar y firmar el finiquito de los servicios;
13. Informar formalmente al Superintendente de **"La Universidad"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;
14. Verificar la correcta conclusión de los servicios, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
15. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;
16. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los servicios, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los servicios, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los servicios según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
17. Participar en la entrega física del sitio de los servicios al Superintendente de Servicios de **"La Universidad"** y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los servicios;



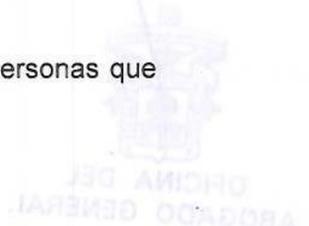
## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*  
*Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

18. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **“La Universidad”** el trazo de su trayectoria;
19. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los servicios, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
  - 1). Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
  - 2). Cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
  - 3). Modificaciones autorizadas a los planos;
  - 4). Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de los servicios;
  - 5). Permisos, licencias y autorizaciones;
  - 6). Contratos, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
  - 7). Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas;
20. Vigilar la adecuada ejecución de los servicios y transmitir a **“La Universidad”** en forma apropiada y oportuna las órdenes;
21. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas y/o descuentos;
22. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los servicios con la periodicidad que se establezca en el contrato;
23. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de Servicios de **“La Universidad”** para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;
24. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **“La Universidad”**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;
25. Llevar el control de las cantidades servicios realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **“La Universidad”**, para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **“La Universidad”**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;
26. Llevar el control del avance financiero de los servicios considerando, al menos, el pago de estimaciones, las retenciones económicas y los descuentos;
27. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

28. Verificar la debida terminación de los servicios dentro del plazo convenido.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** “Las Partes” convienen en que “El Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “La Universidad”, ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “La Universidad”.

Por lo anterior, no se le considerará a “El Instituto” como patrón, ni aún sustituto, y “La Universidad” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“La Universidad” se obliga a liberar a “El Instituto” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por “Las Partes” en la Bitácora.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

**TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México Distrito Federal el **27 de Noviembre de 2012**.



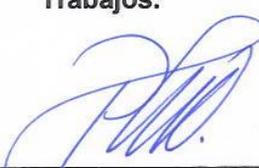


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

*Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones*  
*Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria*

Contrato No. 2-12030001-5-42427

No. de Compromiso 5-42427

Por "El Instituto"	Por "La Universidad"
<p>Por el Área Responsable de la Contratación</p>  <p>Ing. Reynaldo Jesús Guerrero Bernal Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y Apoderado General</p>	<p>Universidad de Guadalajara</p>  <p>Maestra Laura Margarita Puebla Pérez Apoderada Legal</p>
<p>Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.</p>  <p>Arquitecto Pedro Martínez Órnelas Titular de la División de Proyectos</p>	<p>Superintendente de Servicios</p>  <p>Arquitecto José Pilar Alarcón Medina</p>

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Servicios relacionados con la obra pública a precio alzado número 2-12030001-5-42427.

